

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
NIT 899.999.055-4

Bogotá, D. C.  
M.T. 1300-2

000580

Señor  
**EMILIO A. BENAVIDES MEDINA**  
Ingeniero de Vías y Transporte  
Calle 9ª. No. 3-29  
GUATEQUE – BOYACA

Asunto: Ley 769 de 2002.  
Registro inicial vehículo oficial

Dando respuesta a la solicitud realizada mediante el oficio No. 69207 del 26 de noviembre de 2002, a través de la cual solicita la viabilidad para registrar un vehículo oficial. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2640 del 14 de noviembre de 2002 *“Por la cual se reglamenta el registro de vehículos de entidades de derecho público”* y en el artículo primero y segundo señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1º.- Los vehículos automotores no registrados de propiedad de las entidades de derecho público, rematados o adjudicados, sobre los cuales no exista certificado particular de aduana, declaración de importación, ni factura de compra, podrán ser registrados con el acta de adjudicación en la*

*que conste procedencia y características del vehículo.*

*La entidad que remata el automotor o que lo adjudica expedirá un acta por cada vehículo, para efectos de su registro.*

*ARTICULO 2º. Todo vehículo rematado por entidades de derecho público en favor de persona natural o jurídica de derecho privado, deberá ser registrado en el servicio particular, en el organismo de tránsito competente para ello”.*

Por lo anterior, me permito manifestarle que el Decreto Reglamentario No. 2640 de 2002, permite que esta clase de vehículos sean registrados en el servicio particular ante el organismo de tránsito competente y en los artículos 3º y ss. contemplan el trámite a seguir.

De tal manera, para el caso sub – examine consideramos que es procedente el registro inicial del automotor, en el servicio particular siempre y cuando sea su vehículo automotor de propiedad de una entidad de derecho público el cual haya sido rematado o adjudicado por una entidad estatal.

Cordialmente,

**OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA**

Asesor Despacho Ministro

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: Dora I. Gil L.

Revisó: Jaime H. Ramírez B.

R.I: 7749 Esperanza C.

Arc. Inspección Tránsito Barrancabermeja-Registro vehículos

Avenida El Dorado Can Of. 321 telef. 3240800 ext. 1358-1344

Sitio Web <http://www.mintransporte.gov.co>

Correo electrónico [mintrans@mintransporte.gov.co](mailto:mintrans@mintransporte.gov.co)